CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3271--

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 3240 de Octubre 30 de 2015 CORPAMAG otorgó una concesión de aguas superficiales a la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., para beneficio del predio MACONDO, localizado en el Municipio de Fundación, por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 5525 de 2020 el usuario solicitó liquidación por concepto de Renovación de una Concesión de Àguas Superficiales para beneficio del predio MACONDO.

Que en Radicado Interno No. 7597 de 2021 el señor DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304 presenta la documentación respectiva para diligenciar la renovación del permiso en cita, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Copia del Recibo de Consignación BBVA
- Certificado de Tradición y Libertad del predio MACONDO con matrícula inmobiliaria No. 222-24733
- Copia del oficio donde se le comunica el valor a liquidar
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa

Que mediante Auto No. 1359 de Agosto 26 de 2021 se admite la petición, se ordena la visita para el día 21 de Septiembre de 2021 por parte del Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a través del Radicado No. 8016 de 2021 el usuario aporta la Autorización escrita para recibir notificaciones electrónicas.

Que con Radicado No. 9092 de 2021 aparecen los Avisos de Publicación del Auto No. 1359 de 2021 y constancia de emisión de radio.

RESOLUCION N° 3271--

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en memorandos de fecha Octubre y Diciembre de 2021, se le solicita al funcionario evaluador complementar el concepto técnico emitido en torno a la solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales que nos ocupa.

Que en informe técnico de fecha Marzo 16 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"(...)

INSPECCION:
La visita de inspección técnica se realizó el día 20 de septiembre del presente año y se contó con la presencia del señor Juan David Gasca, Administrador del predio.

LOCALIZACION:
El predio Macondo se encuentra ubicado en la parte rural del municipio de Fundación, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 10°30´46,2" norte y 74°13´18,8" oeste.

Área total del predio: 366 has.

Área sembrada: Según el formulario aportado 100 has.

Tipo de cultivo: Pasto.

Fuente de abastecimiento:
La fuente de abastecimiento del agua es a partir del arroyo Macondo que es una corriente natural estacionaria, que en su parte baja atraviesa el predio en cuestión.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 100 has. de pasto y abrevadero de 1000 animales, (ganado bobino) y uso doméstico para 10 personas.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante no indica el caudal que solicita, sin embargo, como se trata de una renovación de concesión de aguas superficiales, se toma el caudal asignado en la resolución anterior.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Aforo a la fuente: Durante la inspección se realizó aforo a la fuente aguas arriba de la captación, mediante correntómetro Global Water, arrojando un resultado de 380 lps.

Perjuicios a terceros: Como se dijo en el concepto anterior de esta concesión, no existen usuarios legalizados aguas debajo del presente predio que se puedan ver perjudicados.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza a partir de una bocatoma en tierra en el arroyo Macondo, ubicada en las coordenadas geográficas 10°30´45.7" norte y 74°13´17-9" oeste, desde ahí es conducida a través de canal en tierra regulado por una compuerta dentro del predio hasta un reservorio, para luego ser distribuida el agua hasta los diferentes lotes.

En cuanto a las aguas sobrantes, estas son recogidas en canales internos de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que las conduce nuevamente al arroyo Macondo.

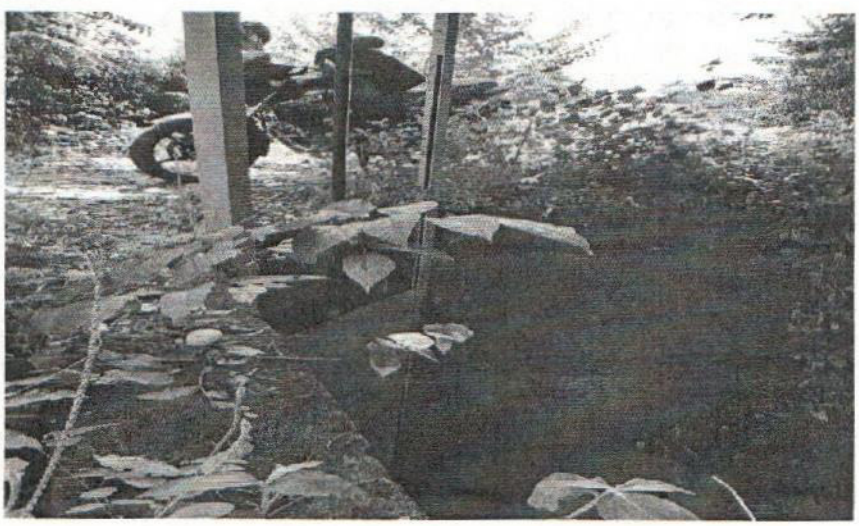

RESOLUCION N° 3271

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:
El caudal requerido del solicitante se hace de acuerdo a las necesidades del predio como el tipo de cultivo, el cual es de 100 has de pasto, regados por aspersión, 1000 cabezas de ganado y 10 personas.

100 has de pasto regados por aspersión X 0,81 lps = 81 lps
1000 cabezas de ganado X 0,0006 lps = 0,6 lps

10 personas permanentes X 0,00174 lps = 0.0174 lps.

Total = **81,61** lps.

Entonces en total la necesidad es de **81,61** lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En Corpamag no existe usuario legalizado en el uso del recurso a partir del arroyo Macondo con excepción del presente usuario, además, el día de la visita se realizó aforo a la fuente el cual arrojó resultado de 380 lps. Lógicamente, este fue realizado en época de invierno. También es sabido que en épocas de verano, esta corriente baja considerablemente su nivel, sin embargo se considera que existe disponibilidad suficiente para suplir las necesidades del usuario debido a que cuentan con un reservorio que almacena agua en el invierno para usarla en el verano.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

RESOLUCION N° 3271--

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	**Información General**				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Macondo cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo lótico – Arroyo Macondo.	El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	**Diagnóstico**				
2.1.	**Línea base de oferta de agua**				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las aguas lluvias.	El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	**Línea base de demanda de agua**				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de pasto	

	distritos de adecuación de tierras.			y abrevadero de animales, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Según lo descrito en el documento, se programan ciclos para el aprovechamiento del recurso.	Se recomienda adjuntar al PUEAA los registros de los ciclos para el aprovechamiento del recurso.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	Solo se presentan las proyecciones. No se puede corroborar la información presentada.	Se recomienda presentar los cálculos de la proyección de la demanda.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego es por medio de aspersión.	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado.

2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	**Objetivo.**				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El Ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	**Plan de Acción**				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de maneo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada	X		Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal denominado La Mula, el cual lleva el agua de regreso al río Fundación en los playones de la Ciénaga Grande se Santa Marta. Se requiere presentar una caracterización de la fuente receptora a fin de verificar que no se	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.

	proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.			altere la calidad del recurso hídrico.	
4.2.	**Inclusión de metas e indicadores de UEAA**				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución **759 de 2016** de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				

Tabla 3. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que el PUEAA se aprueba en su totalidad, eso sí, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en la tabla de este mismo informe.

CONCEPTO:

Es necesario indicar que en la Resolución No. 3240 de Octubre 30 de 2015 por medio de la cual se le otorgó concesión de aguas superficiales al presente usuario, existe un error en el Artículo Primero, el cual, proviene de los cálculos realizados en el concepto técnico que aprobó dicha concesión, en el capítulo de **DEMANDA DE AGUA Y/O NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO EN LPS**, donde se indica que el caudal a otorgar es de 81,61 lps, pero en el capítulo de **CONCEPTO** se otorga 2,5 lps, se observa que existe una inconsistencia, lo cual se ve reflejado en la Resolución que transcribe lo anotado en el concepto técnico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas superficiales a la empresa Agropecuaria El Ancla S.A.S. representada por el señor Dimas Martínez, en su condición de propietario del predio Macondo, en caudal de **81.61** lps a partir del arroyo Macondo, en ves de 2,5 lps que se indica en la Resolución 3240, debido a que los cálculos, tanto en el concepto anterior como en el presente indican que se debe otorgar **81,61** lps para riego de 100 has de pasto, abrevadero de 1000 cabezas de ganado bobino y uso doméstico para 10 personas.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se*

RESOLUCION N° 3271

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 16 de Marzo de 2022.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Renovación de la Concesión De Aguas Superficiales proveniente del Arroyo Macondo, solicitada por la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificado con el Nit. No. ° 900.532.304, para Riego de Pasto, Abrecadero y Uso Doméstico en el predio MACONDO, localizado en el Municipio de Fundación, en un caudal de 81,61 44 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCION N° 3271--

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

1. Instalar el sistema de medición de caudales en la salida del agua del tanque de almacenamiento a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Deberá obtener el Permiso o Autorización de Ocupación de Cauce para el sistema de captación que viene utilizando dentro del predio MACONDO. Para lo cual deberá realizar el diligenciamiento de los Formatos que se encuentran en la página de la Corporación www.corpamag.gov.co. en un término máximo de Sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
4. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
8. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 322 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
13. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
14. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCION N° 3271

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 3271--

FECHA: 21 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.632.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO PARA RIEGO DE PASTO, ABREVADERO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 81,61 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martinez
Expediente: 3288

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°3271 de 21 de Julio de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <recepcion@padornelo.com>
Fecha 2022-08-22 10:38

Resolución 3271 de 2022.pdf (~2,8 MB)

En atención al radicado No.R202193008016 de fecha 03-09-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia integra de la Resolución.

Atentamente,

Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG